

— Un representante de la Consejería de Economía y Trabajo, perteneciente a la Dirección General de Trabajo, con cualificación de Técnico Superior en Seguridad e Higiene Industrial.

— Un representante de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, perteneciente a la Dirección General de Medio Ambiente con cualificación de Titulado Superior con experiencia en materia de evaluación de impacto ambiental y actividades extractivas.

— Un representante de la Consejería de Sanidad y Consumo, perteneciente a la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria.

b) Serán nombrados por el Consejero de Economía y Trabajo, a propuesta de los respectivos grupos o instituciones:

— Dos representantes de los sindicatos mayoritarios en el sector minero de Extremadura.

— Un representante de los empresarios del sector minero de áridos.

— Un representante de los empresarios del sector minero de rocas ornamentales.

— Dos representantes de los Directores Facultativos en ejercicio, uno por la provincia de Cáceres y otro por la de Badajoz.

Secretario: un funcionario, licenciado en Derecho, adscrito a la Consejería de Economía y Trabajo.”

La Disposición Adicional Segunda de la citada norma establece además: “los vocales integrantes de la Comisión deberán ser designados en un plazo máximo de dos meses, a contar desde la entrada en vigor de presente Decreto. Para ello, en el caso de los Vocales designados por los distintos Organismos con representación en la Comisión, se notificará el nombramiento a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Trabajo. Las propuestas de designación de los Vocales que representen a los sindicatos, empresas del sector y Directores Facultativos, serán dirigidas a la Secretaría General indicada, que elevará las mismas al Consejero de Economía y Trabajo para el correspondiente nombramiento. Una vez completada la designación de los Vocales y del Secretario, será notificada a los diversos Organismos, entidades e instituciones participantes en la Comisión, la composición definitiva de la misma”.

En virtud de lo establecido anteriormente y conforme a la propuesta de la Secretaría General de esta Consejería por lo que respecta al personal adscrito a la misma, y demás propuestas realizadas por los respectivos grupos o instituciones,

RESUELVO,

1º- Nombrar como Vocales de la Comisión Regional de Seguridad de la Minería de Extremadura, a:

— D. LUIS A. CHOYA SORIA, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres.

— D. VALENTÍN CANO RAYO, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz.

— D. JAVIER GONZÁLEZ MARTOS, de la Dirección General de Trabajo.

— Dª CONCEPCIÓN GÓMEZ MOGIO, en representación de CC.OO. Unión Regional de Extremadura.

— D. ENRIQUE FERNÁNDEZ ELIPE, en representación de U.G.T. Unión General de Trabajadores de Extremadura.

— D. FRANCISCO JAVIER ANDRADA ANDRADA, de la Asociación Nacional de Fabricantes de Áridos de Extremadura.

— D. JOSÉ LUIS MONTES CANO, de la Asociación Extremeña de Granitos y otras Piedras Naturales.

— D. CELESTINO PAREJO BUENO, del Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de Badajoz.

— D. JOSÉ MARÍA PÉREZ ALOE MEJÍAS, del Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de Cáceres.

2º- Hacer público los nombramientos como Vocales, efectuados por los siguientes órganos:

— D. EDUARDO REBOLLADA CASADO, de la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

— D. JESÚS M. GÓMEZ ENCINAS, de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

3º- Nombrar como Secretario de la Comisión, a:

— Dª RAQUEL AGREDANO BEORLEGUI, licenciada en Derecho, de la Consejería de Economía y Trabajo.

Mérida, a 18 de enero de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 21 de enero de 2005 por la que se delega el ejercicio de competencias en materia de Registro de Uniones de Hecho.

La normativa autonómica en materia de Registro de Parejas de Hecho viene establecida en lo dispuesto en el Decreto 35/1997,

de 18 de marzo, de creación del Registro de Uniones de Hecho; la Orden de 14 de mayo de 1997, por la que se regula el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Razones de agilidad y eficacia administrativa aconsejan la delegación de competencias, con fundamento en lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por lo que esta Consejería de Bienestar Social acuerda:

Primero: Delegar en el Director General de Infancia y Familia el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 7 de la Orden de 14 de mayo de 1997, por la que se regula el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para resolver disponiendo la inscripción en el Registro o deneándola. Así mismo, el Director General de Infancia y Familia habilitará al funcionario encargado de dicho Registro.

Segundo: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de enero de 2005.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2005, de la Dirección Gerencia, sobre delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, y 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 8 y 32.1 de la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2005,

RESUELVO

Primero.- Delegar en el Secretario General del Servicio Extremeño de Salud las competencias que en materia de contratación administrativa

me atribuye el artículo 32.1 de Ley 9/2004, de 27 de diciembre, en los contratos que se señalan y con los siguientes límites:

a) Los contratos de obras cuya cuantía sea igual o superior a 120.202,43 euros, así como los contratos de obras que afecten a los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud o a más de un Área de Salud, en estos dos últimos casos con independencia de su cuantía.

b) Los contratos de consultoría y asistencia cuya cuantía sea igual o superior a 200.000,01 euros, así como los contratos de consultoría y asistencia que afecten a los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud o a más de un Área de Salud, en estos dos últimos casos con independencia de su cuantía.

c) Los contratos de suministros y de servicios cuya cuantía sea igual o superior a 1.800.000,01 euros, así como los contratos de suministros y de servicios que afecten a los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud o a más de un Área de Salud, en estos dos últimos casos con independencia de su cuantía.

d) Los contratos de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados con independencia de su cuantía.

Segundo.- Delegar en el Director General de Presupuestos y Tesorería del Servicio Extremeño de Salud las competencias que en materia de gestión presupuestaria me atribuye el artículo 8.2 la Ley 9/2004, de 27 de diciembre.

Tercero.- Delegar en los Gerentes de Área las competencias que en materia de contratación administrativa me atribuye el artículo 32 de Ley 9/2004, de 27 de diciembre, a excepción de los contratos de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados, con los siguientes límites:

a) Los contratos de obras que no excedan en su cuantía de 120.202,42 euros.

b) Los contratos de consultoría y asistencia que no excedan en su cuantía de 200.000 euros.

c) Los contratos de suministros y de servicios que no excedan en su cuantía de 1.800.000 euros.

Cuarto.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 17 de enero de 2005.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA